

**ADDENDUM A LOS CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADOS ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. E
IMPSAT PERÚ S.A. CON FECHAS 12 DE OCTUBRE DE 2000 Y 21 DE ENERO DE
2004**

Conste por el presente documento, el Addendum a los Contratos de Interconexión de Redes de fechas 12 de Octubre del 2000 y 21 de enero de 2004 que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI No. 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **IMPSAT PERU S.A.**, con RUC N° 20252575457, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 395, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por Director de Operaciones, señor Hugo Aldo Gomero Céspedes, identificado con DNI N° 10315559, y por su Gerente Administrativo y Financiero, señorita Carmen Rosa Ramos Hernández, identificada con DNI N° 07699746, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 268305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; a quien en adelante se le denominará **IMPSAT**; y a quienes en conjunto se les denominará "Las Partes", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante los Contratos de Interconexión de Redes de fechas 12 de octubre de 2000 y 21 de enero de 2004, en adelante los "Contratos Principales", se acordó establecer la interconexión entre las redes y servicios de ambas partes, de tal forma que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios que, como portador de larga distancia nacional e internacional, IMPSAT les proporcione; y que los usuarios de la red de telefonía fija local de IMPSAT puedan comunicarse, a nivel nacional, con los usuarios de la red de telefonía fija local de TELEFÓNICA y viceversa, así como otros definidos en la cláusula tercera de los Contratos Principales.

1.2 Con fecha 07 de mayo de 2003, las partes suscribieron el Primer Addendum al Contrato de Interconexión de redes de fecha 12 de octubre de 2000 (en adelante el Primer Addendum), con el objeto de modificar el numeral 3 del Anexo 1C de dicho Contrato, y otros definidos en la cláusula segunda del Primer Addendum.

1.3 Con fecha 6 de febrero de 2004, las partes suscribieron el Segundo Addendum al Contrato de Interconexión de redes de fecha 12 de octubre de 2000 (en adelante el "Segundo Addendum"), con el objeto de modificar lo dispuesto en la cláusula quinta del Anexo III del mismo.

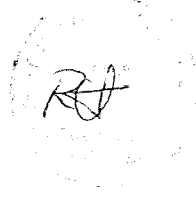
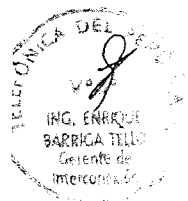


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BOSSIO M.
FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión
Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004



SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan:

- a) Dejar sin efecto el Primer Addendum que fuera suscrito con fecha 07 de mayo de 2003, al que se hace mención en la cláusula precedente;
- b) Modificar el numeral 3 del Anexo I.C de los Contratos Principales de modo que IMPSAT pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA que los enlaces de interconexión establecidos de común acuerdo entre las partes sean sostenidos en cables coaxiales. Los Puntos de Interconexión ("PdIs") que IMPSAT solicite ser conectados o sustituidos con la modalidad de cables coaxiales, en Lima y Provincias, serán provistos de acuerdo a posteriores órdenes de servicio y a los estudios respectivos que realice TELEFÓNICA para establecer el monto al que ascenderá el pago del cargo único por cada punto de interconexión a ser conectado con la modalidad de cable coaxial, conforme a lo establecido en el numeral 4) del literal B) de la cláusula tercera del presente Addendum.
- c) Agregar en el numeral 2.2 del Anexo I.F de los Contratos Principales los siguientes intervalos de instalación que serán aplicables a las órdenes de servicio mediante las cuales IMPSAT solicite algún enlace de interconexión sostenido o sustituido por cables coaxiales desde la fecha de solicitud de la Orden de Servicio, siempre y cuando IMPSAT se encuentre técnicamente habilitado y haya cancelado los pagos correspondientes:

Enlace o Tipo de Instalación

Instalación de un PdI en la modalidad de cables coaxiales

Sustitución por cables coaxiales

Intervalo de Instalación

menor o igual a 90 días útiles

menor o igual a 90 días útiles

Las partes acuerdan que toda referencia en los Contratos Principales y sus anexos referida al acceso a los puntos de interconexión utilizando fibra óptica monomodo y, en general a la provisión de enlaces o radioenlaces, queda sustituida y adecuada a las estipulaciones contenidas en el presente addendum.

TERCERO.- SUSTITUCIÓN DE CABLES**A. Sustitución por Cables Coaxiales**

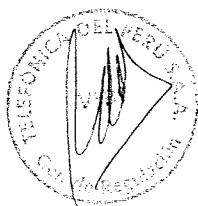
La sustitución por cables coaxiales se entiende como aquella actividad por la cual uno ó más enlaces de interconexión establecido(s), operado(s) y provisto(s) totalmente por TELEFÓNICA mediante fibra óptica o radio enlace, en Lima o Provincias, inicialmente contratados por IMPSAT son desconectados y sustituidos por uno o más enlaces con acceso mediante cables coaxiales.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BOSSIO M.
FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión
Privada en Telecomunicaciones

30 MAR, 2004



Las partes reconocen y aceptan que la desconexión de cualquiera de los enlaces de interconexión previamente instalados con fibra óptica genera un perjuicio económico a TELEFÓNICA, POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL Anexo III de los Contratos Principales, y su respectiva modificación (en el caso del Contrato de Interconexión de Redes celebrado con fecha 12 de octubre de 2000), las partes han acordado la aplicación de un mecanismo que compense a TELEFÓNICA por dicho perjuicio.

Dicho mecanismo consistirá en que todas las sustituciones por cables coaxiales que IMPSAT solicite, serán compensadas totalmente por esta última luego de la activación de los 46 enlaces sostenidos en cables coaxiales, solicitados durante la negociación del presente addendum, los mismos que las partes de común acuerdo han establecido que deberán activarse en un plazo que no excederá al señalado en el Anexo 1 del presente addendum, contado desde la firma del presente documento.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, las partes acuerdan que en caso IMPSAT no cumpla, al vencimiento del plazo indicado, con la activación del total de enlaces señalados en el Anexo 1 o, en su defecto, previa autorización de TELEFÓNICA, con una cantidad de enlaces de igual valor al señalado en el Anexo 1, se generará automáticamente la aplicación de la penalidad referida en la cláusula quinta del Anexo III de los Contratos Principales y su respectiva modificación.

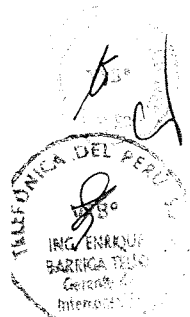
B. Implementación de la Conexión o Sustitución

A fin de implementar la conexión o sustitución, TELEFÓNICA deberá efectuar la obra de canalización y cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso de IMPSAT y la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA así como realizar el cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) IMPSAT llegará por sus propios medios a la cámara de acceso (00) de Telefónica, lugar que delimita la responsabilidad de los operadores sobre el medio de transmisión y los enlaces que por él se cursen. Por el presente addendum, IMPSAT contrata a TELEFÓNICA para realizar la canalización y cableado de dicho tramo.

Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso de IMPSAT hasta la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos o a sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 2) En los últimos metros de llegada al local de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y u-links que conectarán la entrada de la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA. Por el presente addendum IMPSAT se compromete a reembolsar a TELEFÓNICA los costos y gastos en los que TELEFÓNICA deba incurrir para realizar esta conexión.



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BOSSIO M.
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión
Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004

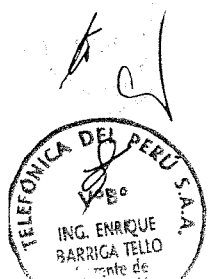
Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos o a sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 3) En los casos en los que TELEFÓNICA no disponga del cable coaxial requerido para conectar la cámara de acceso de IMPSAT con la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA y ésta cámara con el PdI de TELEFÓNICA en la misma ciudad, IMPSAT podrá proporcionar a TELEFÓNICA el cable coaxial (Flex 5 o Flex 6) con sus respectivos conectores y adaptadores, con cargo a que TELEFÓNICA, luego de aprobar los costos, le reintegre a IMPSAT el costo de dicho material, en caso el costo de dicho cable hubiera sido incluido en el presupuesto preparado por TELEFÓNICA.
- 4) Como contraprestación por la canalización y cableado a que se refiere el literal 1) precedente y por la conexión a que se refiere el literal 2) precedente, IMPSAT abonará a TELEFÓNICA el Pago Único de Instalación que ambas partes determinen de común acuerdo. Este cargo será atribuido a los costos de obras de canalización desde la cámara "00" hasta la cámara más cercana instalada por IMPSAT, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales. Para futuras instalaciones, de no requerirse efectuar obras civiles, sólo corresponderá la mano de obra de la instalación de cables independiente del número de enlaces vía cable coaxial. En caso contrario, IMPSAT deberá asumir los costos por la ejecución de las obras necesarias para implementar los e1's solicitados por IMPSAT. Este pago deberá desembolsarse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la recepción de la factura por parte de IMPSAT.

C. Provisión del Medio Físico que Soportará los Enlaces de Interconexión

TELEFÓNICA proveerá a IMPSAT del medio físico que soportará los enlaces de interconexión, mediante cables coaxiales que permitirán el flujo de tráfico entre ambas redes de acuerdo con lo establecido en el Contratos Principales y sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) IMPSAT será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde sus instalaciones hasta el punto de acceso de la cámara 00 de TELEFÓNICA.
- 2) TELEFÓNICA será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde la cámara de acceso (00) hasta su PdI.
- 3) Con el fin de asegurar una buena calidad de señal por parte de IMPSAT, ésta deberá localizar sus equipos a una distancia que garantice que el recorrido lineal de los cables coaxiales entre el Punto de Conmutación de IMPSAT y el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BOSSIO M. 4
FEDATARIO

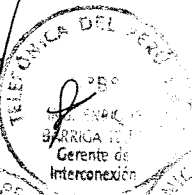
Organismo Supervisor de Inversión
Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004

PdI de TELEFÓNICA tenga una tasa de error máxima de $10E-07$, independientemente de la longitud del cable coaxial utilizado, el cual podrá ser del calibre FLEX 5 o FLEX 6. Dicho recorrido incluye el tramo de responsabilidad de IMPSAT a que se refiere el literal 1) precedente y el tramo de responsabilidad de TELEFÓNICA a que se refiere el literal 2) precedente

- 4) Como contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace y que corresponde al tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, a que se refiere el literal 2) precedente, IMPSAT abonará a TELEFÓNICA la suma de US\$70.00 (Setenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- 5) El pago correspondiente a la contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace de interconexión se efectuará por mes anticipado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mediante depósito en cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique.
- 6) TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas de cada mes dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior, las mismas que deberán entregarse en el domicilio señalado por IMPSAT en la parte introductoria de los Contratos Principales.

En caso de retraso en el pago de cualquiera de las facturas a que se refieren los literales B (Implementación de la Conexión o Sustitución) y C (Provisión del Medio Físico que soportará los enlaces de interconexión), penalidades o cualquier otra suma que IMPSAT deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución de los Contratos Principales y del presente acuerdo, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula novena de los Contratos Principales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BOCCIO M.
FEDATARIO

Organismo Supervisor de Inversión
Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004

CUARTO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas de los Contratos Principales no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 12 de febrero de 2004.

TELEFÓNICA


Juan Revilla Vergara
 Gerente General
 DNI 08234014

IMPSAT


ALDO GOMERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 ImpSat PERU S.A.
Hugo Aldo Gomero Céspedes
 Director de Operaciones
 DNI N° 10315559


Carmen Rosa Ramos Hernández
 Controller
 DNI N° 07699746
CARMEN ROSA RAMOS
 REPRESENTANTE LEGAL
 ImpSat PERU S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE BOSSIO M.
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión
 Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004

ANEXO I**ENLACES SOLICITADOS POR IMPSAT**

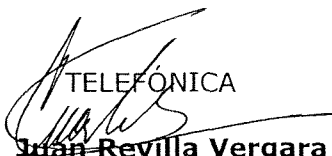
Enlaces por sustituir:

	Ubicación	Plazo máximo de sustitución y activación
24 Enlaces LDI/LDN	Lima	Un (1) año
9 Enlaces LDI/LDN	Provincia	Dos (2) años

Enlaces solicitados por instalar

		Plazo máximo de instalación y sustitución
40 Enlaces locales	Lima	Un (1) año
4 Enlaces LDI/LDN	Lima	Un (1) año
2 Enlaces LDI/LDN	Provincias	Dos (2) años

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 12 de febrero de 2004.


TELEFÓNICA
Juan Revilla Vergara
 Gerente General
 DNI 08234014


ALDO GOMERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 IMPSAT PERU S.A.

Hugo Aldo Gomero Céspedes
 Director de Operaciones
 DNI N° 10315559


Carmen Rosa Ramos Hernández
 Controller
 DNI N° 07699746

CARMEN ROSA RAMOS
 REPRESENTANTE LEGAL
 IMPSAT PERU S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE BOSSIO M.
 FEDATARIO
 Organismo Supervisor de Inversión
 Privada en Telecomunicaciones

30 MAR. 2004

